CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez hoy 26 de enero de 2023, para que provea, informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto:	Auto Termina por pago total
Clase De Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia S.A. NIT 890.903.938-8
Demandada:	Cristian Camilo Rocha Roa CC 1.105.615.196
Radicado:	630014003007-2022-00456-00

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la solicitud de terminación por pago total de la obligación, advierte el Despacho que se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P.

En consecuencia, se decretará la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por BANCOLOMBIA S.A en contra de CRISTIAN CAMILO ROCHA ROA, por pago de total de la obligación, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, así:

2.1. **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea Cristian Camilo Rocha Roa, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.105.615.196, en las siguientes entidades financieras a nivel nacional: BANCOLOMBIA Y DAVIVIENDA de Armenia, Quindío.

Por el Centro de Servicios Judiciales **líbrese** el oficio correspondiente informando que el oficio N° 1261 del 22 de septiembre de 2022 queda sin efectos **remítase** al correo electrónico cristianr420@hotmail.com del demandado.

2.2. **EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N° 354-5939** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Cajamarca Tolima**, denunciado como propiedad del ejecutado Cristian Camilo Rocha Roa, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.105.615.196. El secuestro no se practicó.

Por el Centro de Servicios Judiciales **líbrese** el oficio correspondiente informando que el oficio N° 1330 del 7 de octubre de 2022 queda sin efectos y **remítase** al correo electrónico cristianr420@hotmail.com del demandado para su diligenciamiento, de conformidad con la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de marzo de 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

CUARTO: ORDENAR EL DESGLOSE y ENTREGA a la parte demandada, previa cancelación de las expensas necesarias, del documento ejecutivo que respaldó el cobro en el presente asunto, **con la constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación,**

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez verificado el cumplimiento de lo aquí ordenado.

SEXTO: Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del término para presentar excepciones y de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ

JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 012** DEL 27 DE ENERO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5089471fe38bac0d3ca935e6b6d9e0370ef79ec6b142d01664316eaa1703b327**
Documento generado en 24/01/2023 09:26:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica